

# ANEXO

**Edición N° 22.164**

Salta, viernes 10 de abril de 2026

---

DECRETO N° 193/26  
DECRETO N° 195/26  
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 173/26  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA  
DE SALTA - RESOLUCIÓN N° 2181/26  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE -  
RESOLUCIÓN N° 117/26  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA -  
ACORDADA N° 14621/26



**ES COPIA**

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **193**

ANEXO I

Expte. N° 11-55.758/26

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE RECURSOS  
EJERCICIO 2.025

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>									
AP. NO REINT. LIBRE DISP.	00	9	000	0000	00	100	517211	1011	6.000.000.000,00
<b>TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>									<b>6.000.000.000,00</b>

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*Podex Ejecutivo  
Provincia de Salta*

DECRETO N° **193**

ANEXO II

Expte. N° 11-55.758/26

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS  
EJERCICIO 2.025

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CAJ UN	ACZ PR UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
OTROS SERVICIOS	55	1	029	0001	00	100	413900		6.000.000.000,00
<b>TOTAL A INCORPORAR</b>									<b>6.000.000.000,00</b>

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gen. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

**DECRETO N° 195**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Expediente N° 0140050-141950/2025

**ANEXO**

N°	Grado	Apellido y Nombre	D.N.I	L.P.
1	Subof. Mayor	PERALTA, Claudio A.	27.701.495	1.697
2	Subof. Mayor	DI PAULI MOLINA, Daniel E.	27.973.387	1.713
3	Subof. Mayor	MOLINA, Daniel A.	22.119.186	1.702
4	Subof. Mayor	CAZÓN, David D.	20.920.468	1.696
5	Subof. Mayor	RUIZ, Edgar M.	26.923.635	1.700
6	Subof. Mayor	GUTIERREZ, Marco A.	22.729.013	1.744
7	Subof. Mayor	IBARRA, Gabriel I.	25.218.027	1.748
8	Subof. Mayor	CARDOZO, Anselmo A.	26.888.550	1.745
9	Subof. Mayor	SUICA, Luis F.	28.251.183	1.729
10	Subof. Mayor	FLORES, Cristian Eduardo R.	24.237.888	1.707
11	Subof. Mayor	CARDOZO, Marcos F.	28.886.061	1.724
12	Subof. Mayor	CONDE, Luis E.	22.146.411	1.735
13	Subof. Mayor	FLORES, Miguel A.	24.888.079	1.710
14	Subof. Mayor	GERONIMO, Sergio A.	23.389.042	1.705
15	Subof. Mayor	SARAPURA, Elvio D.	25.340.865	1.721
16	Subof. Mayor	TAPIA, José I.	24.138.377	1.749



**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección General de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

**DECRETO N° 195**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Expediente N° 0140050-141950/2025

17	Subof. Mayor	MOLINA, Mariano S.	25.761.673	1.692
18	Subof. Mayor	GUTIERREZ, Fernando L.	27.681.852	1.723
19	Subof. Mayor	LAGUNA, Edgardo M.	23.910.291	1.742
20	Subof. Mayor	TORRES, Eduardo D.	28.402.449	1.738
21	Subof. Mayor	BAIMA, Luciano H.	26.308.401	1.734
22	Subof. Mayor	MOREIRA, David F.	27.974.045	1.712
23	Subof. Mayor	ZERPA, Jorge A.	24.705.811	1.704
24	Subof. Mayor	RUIZ, Emilio R.	27.493.009	1.708
25	Subof. Mayor	GOMEZ, Juan J.	27.910.521	1.733
26	Subof. Mayor	PEREZ HELGUERO, Fernando	28.096.442	1.694
27	Subof. Mayor	CRUZ, Rafael G.	25.662.779	1.711
28	Subof. Mayor	MENDEZ, Calixto J.	26.030.557	1.689
29	Subof. Mayor	VILTE, Juan J.	26.662.871	1.706
30	Subof. Mayor	CUEVAS, Jorge E.	23.271.548	1.699

Sr. IGNACIO JARSÚN  
Ministro de Gobierno y Justicia



173

DISPOSICIÓN DGAC 68/2026

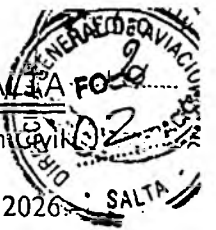
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Aviación Civil

SALTA, 25 de Marzo de 2026

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



VISTO el Decreto 1123/16-MAR-2010 Ministerio de Finanzas y Obras Públicas (MFYOP) y Secretaría General de la Gobernación (SGG); la Resolución 183/06-MAY-2010 MFYOP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 183/2010 MFYOP reglamenta los procedimientos y metodologías especiales para el otorgamiento y liquidación del ANRNB dispuesto en el ámbito de la DGAC, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1123/2010, y en el marco de lo previsto en el Artículo 25° de la Ley de Presupuestos Generales de la Administración Provincial;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de la mencionada Resolución 183/2010 MFYOP, corresponde a esta DGAC determinar periódicamente, por acto instrumentado, los costos adicionales o marginales en lo que incurre el Estado Provincial para cada prestación de servicios aeronáuticos a terceros ejecutados por este Organismo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el estudio que determina los montos y las deducciones que, en concepto de costos marginales o adicionales, deben ser aplicados para, los Servicios de Vuelo a Terceros (SVT), resultando la suma de Dólares USA USD \$ 3,29 para las aeronaves LJ-45XR, por cada kilómetro recorrido, la suma de Dólares USA USD \$ 844,00 para el helicóptero Bell 412, USD \$ 473,00 para el helicóptero Bell 407, y USD \$ 597,00 para el helicóptero Bell 429, por cada hora volada; por los Servicios Técnicos a Terceros (STT), la deducción de una suma representada por el promedio del costo de la hora mano de obra (HMO) calculada a partir del sueldo bruto mensual de los integrantes del TAR sobre las horas totales trabajadas por dicho personal en ese periodo, al cual se le aplica un 5% adicional a fin de evitar los costos ocultos de ningún tipo que puedan quedar a cargo del Estado Provincial y asegurar una reserva para infraestructura/herramientas; para los Servicios Generales a Terceros (SGT), la suma resultante de la deducción de un 15% sobre el monto total facturado por cada SGT.

**Artículo 2°:** Los costos marginales o adicionales aprobados en el Artículo precedente, serán aplicables a la liquidación del ANRNB correspondiente al período comprendido entre el 01-ENE-26 y el 31-MAR-26, y copia de la presente deberá integrar, como Anexo adjunto, el instrumento legal que autorice su liquidación. Los mencionados costos tendrán plena vigencia, hasta tanto sean actualizados por una nueva evaluación.

**Artículo 3°:** Adjuntar, como parte integral, el Anexo I denominado ESTUDIO Y DETERMINACION DE COSTOS APLICABLES A LOS SERVICIOS CON CARGO A TERCEROS EJECUTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DGAC), con sus Apéndices I-y II.

**Artículo 4°:** Elevar copia de la presente a la Coordinación Administrativa de la Gobernación para su ratificación, comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones, y archivar.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dra. DEBORA NAHRIATAY  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
AVIACION CIVIL SALTA

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ  
Director General  
Aviación Civil Salta

173

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Directora Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I – Disposición DGAC 68/2026



**ESTUDIO Y DETERMINACION DE COSTOS APLICABLES A LOS SERVICIOS CON CARGO A TERCEROS EJECUTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DGAC)**

**1. COSTO MARGINAL- REQUERIMIENTOS DE PRODUCCION DE SERVICIOS**

El costo marginal es definido como la variación en el costo total, ante el aumento de una unidad en la cantidad producida. El costo marginal es, entonces, el costo requerido para producir esa unidad adicional, utilizando la capacidad remanente u ociosa de un esquema de producción de bienes y/o servicios.

En el caso específico de los servicios aeronáuticos prestados a terceros por la DGAC, los mencionados costos marginales están determinados por aquellos costos adicionales en los que incurre este Organismo del Estado Provincial para efectuar un servicio con cargo a terceros. Los costos fijos de estructura, logística, personal, mantenimiento y funcionamiento general, están originados en el cumplimiento de la misión específica de la DGAC y, por lo tanto, son amortizados directamente por el presupuesto anual del Organismo.

Los diversos servicios aeronáuticos con cargo a terceros ejecutados por la DGAC están afectados por un costo marginal o adicional, el que es incluido en los cargos afrontados por el tercero contratante del servicio. El mencionado costo es reintegrado por los terceros contratantes al Estado provincial en su totalidad, al momento de abonar la tarifa correspondiente al servicio recibido. Estos costos marginales forman parte integral de la mencionada tarifa.

Por lo tanto, y a fin de resguardar los intereses del Estado Provincial, deben quedar perfectamente determinados todos aquellos costos adicionales o marginales que cubran los requerimientos de producción y servicios de cada prestación de servicios a terceros y que se generan como causa directa de dichas prestaciones, mediante el uso de la capacidad remanente u ociosa que pusiera existir en la DGAC.

**2. COSTO MARGINAL-SERVICIOS VUELOS A TERCEROS (SVT)**

**2.1 GENERALIDADES APLICABLES A LOS SVT**

El ANEXO COSTOS MARGINALES APLICABLES A LOS SVT que se adjunta al presente, resume detalladamente el total de los costos adicionales o marginales en los que incurre el Estado Provincial, para efectuar un SVT.

**2.2 UNIDAD MONETARIA DE APLICACIÓN DE LOS SVT**

A fin de salvaguardar los intereses del Estado Provincial, todos los costos marginales aplicados a los SVT son expresados en la moneda Dólar Estadounidense (USD), signo monetario que corresponde al país de origen de las aeronaves operadas y administradas por la Provincia de Salta y/o de sus principales componentes. La mencionada moneda, además, surge con evidencia como patrón de referencia, por su grado de estabilidad en el tiempo.

**2.3 UNIDAD DE DESPLAZAMIENTO DE LAS AERONAVES**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Dra. DEBORA NAHIR ATAY  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
AVIACION CIVIL SALTA

Las unidades de desplazamiento de las aeronaves son referidas a Kilómetro Recorrido (KM), para el caso de los aviones, y Horas Voladas (HS), para el caso de los helicópteros.

#### 2.4 UNIDADES EXPRESION COSTO MARGINAL DE LOS SVT

Conforme a lo expresado en los puntos precedentes, todos los costos marginales involucrados en el empleo de las aeronaves del Estado Provincial para las prestaciones de SVT, se expresan en Dólares Estadounidenses por Kilómetro recorrido (USD/KM) para los aviones; y en Dólares Estadounidenses por Hora volada (USD/HS) para los helicópteros.

En ambos casos el costo marginal total se obtiene realizando la suma algebraica de cada uno de los costos marginales descriptos y determinados en el punto 2.5.

#### 2.5 DETERMINACION COSTO MARGINAL DE LOS SVT

Los costos marginales involucrados en los SVT se clasifican, a continuación, en tres grupos, de acuerdo a sus fuentes. Dentro de cada grupo se enumeran, correlativamente, los costos marginales conforme son considerados en la Planilla ANEXO COSTOS SVT, la que como ANEXO forma parte del presente:

##### 2.5.1 GRUPO A: CMBPCA (COSTO MARGINAL BASE PRECIO COMBUSTIBLE AERONAUTICO)

Estos costos varían directamente con el valor del combustible aeronáutico utilizado en cada caso, y en relación al consumo de combustible aeronáutico utilizado por cada aeronave.

##### 1. COMBUSTIBLE AERONAUTICO

Este costo surge de multiplicar el valor de cada litro de combustible aeronáutico, por el consumo en litros de cada aeronave, expresándose en USD/KM para los aviones, y en USD/HS para los helicópteros.

##### 2.5.1 GRUPO B: CMBUSD (COSTO MARGINAL BASE USD)

Estos costos varían directamente con el valor de la moneda Dólar Estadounidense (USD), conforme a la cotización oficial del Banco Central de la Republica Argentina.

##### 2. SERVICIOS Y REPUESTOS BOMBARDIER AEROSPACE

Este costo aplica a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR).

Surge de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, ante el fabricante de las mencionadas aeronaves – la empresa Bombardier Aerospace-, para el mantenimiento técnico de los aviones LJ-45XR, prorrateando dicha sumatoria por el total de KM del mismo período, aplicando el valor obtenido a los KM en SVT.

##### 3. SEGUROS DE MOTORES – PLAN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO (MSP)

Este costo aplica a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR).

Surge de modo directo, del valor del MSP que aplica a cada hora de operaciones de motores y APU, convertido USD/KM, la unidad de desplazamiento de la aeronave.

##### 4. REPUESTOS BELL HELICOPTER

Este costo aplica a los helicópteros BELL 412EP (B-412), BELL 429 (B-429) y BELL 407 (B-407).

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Cra. DEBORA NAHIR ATAY  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
AVIACION CIVIL SALTA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Surge de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, en la adquisición en el exterior de repuestos y componentes para la aeronave B-412, B-429 y B-407. Esta sumatoria es prorrateada por el total de HS del mismo período, aplicando el valor obtenido a las HS en SVT.

### 2.5.2 GRUPO C: CMBPDM (COSTO MARGINAL BASE PRECIO DE MERCADO)

Estos costos varían directamente con el valor de los precios del mercado argentino, conforme el mismo lo fije para cada ítem considerado.

#### 5. SERVICIOS Y REPUESTOS BELL HELICOPTER

Este costo aplica a los helicópteros BELL 412 (B-412) BELL 429 (B-429) y BELL 407 (B-407).

Surge de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, en concepto de servicios y repuestos adquiridos al representante oficial en la República Argentina del fabricante de los mencionados helicópteros – la empresa Bell-Helicenter -, para el mantenimiento técnico de las aeronaves B-412, B-429 y B-407. Esta sumatoria es prorrateada por el total de HS del mismo período, aplicando el valor obtenido a las HS en SVT.

#### 6. MANTENIMIENTO CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS / TRABAJO AEREO (CESA/CETA)

Este costo incluye todos los servicios, tasas y demás erogaciones efectuadas durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, y que son requeridas para mantener la vigencia del CESA y CETA. Estos costos son prorrateados, en partes iguales, entre todas las aeronaves.

#### 7. INSUMOS MEDICOS / CATERING

Estos costos aplican a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR).

Surgen de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, en concepto de insumos utilizados a bordo, en los SVT rentados en las modalidades ambulancia aérea o taxi-aéreo.

Para los SVT en la modalidad ambulancia-aérea, se considera el costo de los insumos requeridos para la atención de pacientes adultos y/o pediátricos. Para los SVT en la modalidad taxi-aéreo, se considera el costo de los insumos requeridos para la atención del máximo número de pasajeros.

Estos costos, para ambos tipo de SVT, son similares y equivalentes en valor absoluto, y su incidencia surge de considerarlos en el promedio de KM en cada vuelo de SVT, durante el año calendario anterior.

#### 8. SERVICIOS MEDICOS / TRIPULANTE CABINA DE PASAJEROS (TCP)

Estos costos aplican a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR)

Surgen de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la presentación del SVT, en concepto de servicios brindados a bordo en los SVT rentados en las modalidades ambulancia-aérea o taxi-aéreo.

Para los SVT en la modalidad ambulancia-aérea, se considera el costo de los servicios requeridos para la atención del máximo número de pacientes adultos y/o pediátricos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. DEBORANAHIR ATAY  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
AVIACION CIVIL SALTA

**ES COPIA**

NORRIS MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Para los SVT en la modalidad taxi-aéreo, se considera el costo de los servicios requeridos para la atención del máximo número de pasajeros. Estos costos, para ambos tipos de SVT, son similares y equivalentes en valor absoluto, y su incidencia surge de considerarlos en el promedio de KM en cada vuelo de SVT, durante el año calendario anterior.

### 9. INSUMOS Y SERVICIOS AERONAVES BAJA PERFORMANCE

Estos costos aplican a las aeronaves BELL 412 (B-412), BELL 429 (B-429) y BELL 407 (B-407).

Surgen de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la presentación del SVT, en concepto de insumos y servicios requeridos a bordo, en los SVT rentados en las modalidades ambulancia-aérea o trabajo-aéreo.

Para los SVT en la modalidad ambulancia-aérea, se considera el costo de los insumos y servicios requeridos para la atención del máximo número de pacientes adultos y/o pediátricos.

Para los SVT en la modalidad trabajo-aéreo, se considera el costo de los insumos y servicios requeridos para la atención del máximo número de pasajeros.

Estos costos, para ambos tipos de SVT, son similares y equivalentes en valor absoluto, y su incidencia surge de considerarlos en el promedio de HS (B-412, B-429 o B-407), en cada vuelo de SVT, durante el año calendario anterior.

### 10, 11 y 12. TASAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Estos costos surgen del total de tasas de aterrizaje, estacionamiento y uso de aerostación, entre otras tasas y servicios, aplicadas por las empresas o entidades a cargo de la concesiones aeroportuarias correspondientes, para cada SVT realizado.

Su valor de incidencia se divide en el promedio de HS o KM para cada aeronave, en cada SVT, durante el año calendario anterior.

### 13,14 y 15. TASAS Y SERVICIOS ANAC

Estos costos surgen de las tasas de Protección al Vuelo, Arribo y Seguridad, entre otras tasas y servicios, aplicadas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), para cada SVT realizado.

Su valor de incidencia se divide en el promedio de HS o KM por cada aeronave, en cada SVT, durante el año calendario anterior.

### 16. VIATICOS TRIPULACIONES

Estos costos surgen de aplicar los viáticos correspondientes para 1 (UNO) día fuera de la Provincia de Salta, para 2 (DOS) miembros de la tripulación de vuelo de Learjet 45XR y 1 (UNO) día dentro de la Provincia de Salta, para 2 (DOS) miembros de la tripulación de vuelo de los helicópteros Bell.

Su valor de incidencia se divide en el promedio de HS o KM por cada aeronave, en cada SVT, durante el año calendario anterior.

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 Dra. DEBORA NAHIR ATAY  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
 AVIACION CIVIL SALTA

### 3. COSTO-SERVICIO TECNICO A TERCEROS (STT)

#### 3.1 GENERALIDADES APLICABLES A LOS STT

EL Apéndice II COSTOS TOTALES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS STT que se adjunta a la presente, resume detalladamente la base de cálculo empleada

para determinar la estructura de costos aplicados en las prestaciones de los STT, que surge inicialmente de los haberes brutos del personal que integra el Departamento Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR) de la DGAC.

### 3.2 UNIDAD MONETARIA DE APLICACIÓN DE LOS STT

Los costos aplicados a los STT son expresados en la moneda nacional de curso legal, el Peso Argentino (\$ARG). Esta unidad monetaria es utilizada para efectuar los pagos de todos los servicios e insumos utilizados por el TAR de la DGAC, en la prestación de los STT.

### 3.3 CALCULO DEL COSTO POR MANO DE OBRA Y RESERVA PARA HERRAMIENTAS/INFRAESTRUCTURA

La información necesaria para la estructura de costos se obtiene de la Sub Secretaría de Liquidaciones, tomando como base el mes anterior al cierre del trimestre, es decir al 28 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre respectivamente.

Se computarán los montos que el Estado Provincial invierte en los 17 integrantes del TAR en los siguientes conceptos; Haberes con Aportes, Haberes sin Aportes, Aportes patronales (16,67%) y Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART). La sumatoria de todos estos conceptos se denomina "*Sueldo Bruto por Mes*".

Adicionalmente, se asumen 25 jornadas de trabajo de 08 horas cada una, por mes por agente, considerando un promedio, teniendo en cuenta guardias, turnos y extensiones de servicio por atención de vuelos y/o tareas de mantenimiento fuera de horario habitual. La sumatoria de todos estos conceptos se denomina "*Total Horas Mensuales*".

El "*Costo Promedio Hora de Mano de Obra*" (CPHMO) se obtiene de dividir el valor denominado "*Sueldo Bruto por Mes*" obtenido, por el valor denominado "*Total Horas Mensuales*".

Una "*Reserva para Infraestructura/Herramientas*" del Cinco (05%) por ciento, sobre el valor absoluto del "*Costo Promedio Hora de Mano de Obra*, calculado previamente, se adicionará para obtener así el "*Costo Total Hora de Mano de Obra*", que será aplicado como costo por cada hora de trabajo de los STT.

Adicionalmente, un índice del tres (3%) por ciento, que se calculará sobre el total del presupuesto global de Mano de Obra, que abonará cada cliente por cada trabajo, quedará para el Estado Provincial en concepto de reserva adicional para infraestructura y/o herramientas. Este índice tendrá un tope máximo de USD 3.000,00.- Quedan exceptuados de este índice los servicios técnicos de ingreso y egreso de aeronaves.

## 4. COSTO MARGINAL-SERVICIOS GENERALES A TERCEROS (SGT)

### 4.1 GENERALIDADES APLICABLES A LOS SGT

Estos servicios a terceros, por ser de naturaleza general, no tienen costos específicos para el Estado Provincial. Sin embargo, una deducción del 15% (QUINCE POR CIENTO) se aplica sobre la facturación de los mismos en concepto de costo marginal, para garantizar que ningún costo oculto quede con cargo al Estado Provincial.

Dra. DEBORA NAHARATAY  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
AVIACION CIVIL SALTA

Lic. RODRIGO SALIM  
Director de Administración  
Aviación Civil Salta

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ  
Director General  
Aviación Civil Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

ES COMA FIEL DEL ORIGINAL

ESTRUCTURA DE COSTOS TOTALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS A TERCEROS (STT)

Nº	NOMBRE	CARGO	A	A1	R	B1	C	D
			HABERES C/APORTE	CON. PAT. % 16,67	HABERES S/APORTE	ART % 2,12	HORAS DIARIAS	DIAS LABORALES X MES
1	JULIO DE LUCIA	JEFE DPTO TAR	\$ 7.609.271,40	\$ 1.268.465,54	\$ 0,22	\$ 161.361,63	8	25
2	ENRIQUE VARADY	BIBLIOTECARIO TECNICO	\$ 1.874.785,29	\$ 312.526,71	-\$ 0,04	\$ 39.790,52	8	
3	EMILIO DE LA VEGA	JEFE DE INSPECTORES Y C.C.	\$ 4.344.672,14	\$ 724.256,85	\$ 1.195.264,10	\$ 117.491,72	8	
4	JOSE LUIS CASTRO	JEFE DE MECANICOS-INSP. AER.	\$ 3.467.774,09	\$ 578.077,94	\$ 990.004,76	\$ 94.549,98	8	
5	MARIO GAROZO	INSPECTOR AERONAVES	\$ 4.444.567,28	\$ 740.909,37	\$ 0,28	\$ 94.269,90	8	
6	JUAN CARLOS NELSON	INSPECTOR AERONAVES	\$ 4.418.685,55	\$ 736.594,88	-\$ 0,45	\$ 93.721,19	8	
7	RUBEN CASTRO	INSPECTOR AERONAVES	\$ 4.331.034,14	\$ 721.983,39	\$ 0,50	\$ 91.863,00	8	
8	MARTIN CORDOBA	TEC. MEC AERON I	\$ 3.283.780,90	\$ 547.406,28	\$ 827.472,26	\$ 87.203,64	8	
9	JOSE LUIS ESCANDELL	TEC. MEC AERON I	\$ 2.933.220,70	\$ 488.967,89	-\$ 0,27	\$ 62.229,34	8	
10	MAXIMILIANO KUMIKE	TEC. MEC AERON I	\$ 1.949.834,79	\$ 325.037,46	\$ 722.542,36	\$ 56.699,47	8	
11	HUGO TEJERINA	TEC. MEC AERON I	\$ 3.197.637,99	\$ 533.046,25	-\$ 0,23	\$ 67.834,99	8	
12	SERGIO VALLEJOS	TEC. MEC AERON I	\$ 3.260.856,73	\$ 543.584,82	\$ 0,24	\$ 69.175,24	8	
13	RAUL RICARDO PEREYRA CASANOVA	TEC. MEC AERON I	\$ 1.880.539,50	\$ 313.485,93	\$ 748.512,76	\$ 55.780,98	8	
14	ARNALDO JAVIER J. ROMERO ROSAS	TEC. MEC AERON I	\$ 2.101.100,50	\$ 350.253,45	\$ 741.643,71	\$ 60.311,25	8	
15	RICARDO JUAREZ	TEC. MEC AERON II	\$ 1.969.406,34	\$ 328.300,04	-\$ 0,40	\$ 41.796,48	8	
16	RICARDO MAMANI	TEC. MEC AERON II	\$ 1.969.406,34	\$ 328.300,04	-\$ 0,40	\$ 41.796,48	8	
17	MABEL RIVERA	PAÑOL SANITARIO	\$ 1.771.370,99	\$ 295.287,54	\$ 0,50	\$ 37.598,15	8	
18	JUAN PABLO FERRARIS	PANOL DE REPUESTOS	\$ 895.633,00	\$ 149.302,02	\$ 416.831,55	\$ 27.869,32	8	
I - SUB TOTALES			\$ 55.703.577,67	\$ 9.285.786,40	\$ 5.642.271,45	\$ 1.301.343,26	144	
I.II TOTAL HORAS MENSUALES								3600

II - TOTAL SUELDO BRUTO MES A+A1+B+B1 **\$ 71.932.978,78**  
 III - PROMEDIO SUELDO BRUTO MES **\$ 4.231.351,69**

COSTO HMO PROMEDIO IV **\$ 19.981,38**

V - RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA/HERRAMIENTAS 5 **\$ 999,07**  
 VI - COSTO TOTAL X HMO CON RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA/HERRAMIENTAS 5 **\$ 20.980,45**  
 VII - RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA/HERRAMIENTAS  
 3,00% DEL PRESUPUESTO TOTAL HMO CON TOPE USD 3.000,00.-

Dra. DEBORA NAHIRATAY  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
 AVIACION CIVIL SALTA  
 ES COPIA DEL ORIGINAL

Lic. RODRIGO SALIM  
 Director de Administración  
 Aviación Civil Salta

ES COPIA  
 Lic. NADIA MARTINEZ DE OCHOA  
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ  
 Director General  
 Aviación Civil Salta



173

173

**ES COPIA**  
 NORBIA MARTINEZ DE OCHOA  
 Directora General de Leyes y Decretos  
 Secretaria General de la Gobernación

ANEXO COSTOS MARGINALES APLICABLES A SERVICIOS VUELOS A TERCEROS (SVT) PERIODO 01-01-26 AL 31-03-2026

VALORES REFERENCIALES EN \$ ARG PROMEDIO PERIODO 01/01/2024 al 31/12/2025

USD ENE26 1,495.00  
 USD MZO 26 1,415.00  
 USD PROM 1,455.00

VALOR LITRO DE COMBUSTIBLE AERONAUTICO (JP1) 1,641.77 (promedio de destinos de cargas del Periodo)  
 TIPO DE CAMBIO 1 USD 1,455.00 (promedio tipo de cambio inicio y fin del Periodo).

HORAS VOLADAS TOTALES AÑO 2025 723  
 HORAS VOLADAS TOTALES EN SVT AÑO 2025 47.97

FLOTA DE AERONAVES DGAC

BASE ESTADISTICA DGAC				LJ-45				B-412				B-407				B-429											
HORAS VOLADAS TOTALES				361				127				119				116											
HORAS VOLADAS TOTALES EN SVT				14.4				4.9				21.4				7.3											
KM RECORRIDOS EN SVT				10,058.71				1,087.80				4,750.80				1,620.60											
CANTIDAD DE VUELOS REALIZADOS EN SVT				9				2				10				4											
PROMEDIO DE HS VOLADOS POR CADA VUELO SVT				1.60				2.45				2.14				1.63											
PROMEDIO DE KM VOLADOS EN CADA VUELO SVT				1,118				544				475				405											
CONSUMO COMBUSTIBLE (LITROS) POR HS o KM				1.20				4.47				203				300											
PESO AERONAVE (TONELADAS)				7.00				4				3				3.17											
ITEM	DESCRIPCIÓN	PESOS	USD	PESOS	USD	USD/KM	%	PESOS	USD	USD/HS	%	PESOS	USD	USD/HS	%	PESOS	USD	USD/KM	%								
1	COMBUSTIBLE AERONAUTICO (JP1)			1,970.13	1.35	1.35		733,872.73	504.38	504.38		333,280.01	229.06	229.06		492,532.03	338.51	338.51									
A	TOTAL GRUPO CMBPCA			1,970.13	1.35	1.35	41%	733,872.73	504.38	504.38	60%	333,280.01	229.06	229.06	48%	492,532.03	338.51	338.51	57%								
2	SERVICIOS Y REPUESTOS LEARJET				0.238	0.238																					
3	SEGURO MOTORES (MSP)				1.539	1.539																					
4	REPUESTOS BELL IMPORTADOS									153.79				80.27					54.24								
B	TOTAL GRUPO CMBUSD				1.78	1.78	54%			153.79	18%			80.27	17%				54.24	9%							
5	SERVICIOS Y REPUESTOS BELL NAC									4.71				2.88					1.93								
6	MANTENIMIENTO CESA / CETA	298,004.00	204.81		122.89	0.01							40.98	1.91					40.96	5.61							
7	INSUMOS MEDICOS / CATERING	25,500.00	17.53		70.10	0.06		25,500.00	17.53	3.58		25,500.00	17.53	0.82		25,500.00	17.53	2.40									
8	SERVICIOS MEDICOS / TCP	48,000.00	32.99		32.99	0.03																					
9	INSUMOS Y SERVICIOS AERONAVES BAJA PERFORMANCE		400.00						400.00	163.27			320.00	149.53					320.00	175.34							
10	TASA ATERRIZAJE AA 2000	18,513.00	12.72		12.72	0.0114																					
11	TASA ESTACIONAMIENTO (PROM 6 HS) AA 2000	8,123.94	5.58		5.58	0.0050																					
12	TASA DE USO AEROSTACION (PROM 6 PAX) AA2000	2,662.00	1.83		1.83	0.0016																					
13	TASA PROTECCION AL VUELO	0,0948		741.66	0.51	0.0005		206.25	0.14	0.0003		135.11	0.09	0.0002		121.75	0.08	0.0002									
14	TASA DE APOYO AL ATERRIZAJE	2.72		19.04	0.01	0.0000		10.88	0.01	0.0000		8.16	0.01	0.0000		8.62	0.01	0.0000									
15	TASA SEGURIDAD	80.00		640.00	0.44	0.0004		480.00	0.33	0.0006		320.00	0.22	0.0005		320.00	0.22	0.0005									
16	MATICOS TRIPULACIONES			55,682.00	38.27	0.03		51,426.50	35.34	14.43		25,713.00	17.67	8.26		51,426.00	35.34	19.37									
C	TOTAL GRUPO CMBPDM	400,885.75	675.47	57,082.70	285.35	0.16	5%	77,623.13	453.35	185.98	22%	51,676.27	396.48	163.41	35%	77,376.38	414.14	204.65	34%								
TOTAL COSTO MARGINAL								3.29	100%					844	100%					473	100%					597	100%

*[Signature]*  
**Lic. RODRIGO SALIM**  
 Director de Administración  
 Aviación Civil Salta

*[Signature]*  
**Dra. DEBORA NAHIRATAY**  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
 AVIACION CIVIL SALTA  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
**Lic. GABRIEL HORACIO...**  
 Director General  
 Aviación Civil Salta



ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL



DECRETO N° 1123/10

RATIFICA ARTICULO 1° - RESOLUCION N° 472/06 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
Publicado en el Boletín N° 18312, el día 18 de Marzo de 2010

Secretaría General de la Gobernación

**ES COPIA**

VISTO la Ley N° 7595, de Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

JOHN MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Que el artículo 25 de la citada ley autoriza a los organismos en ella identificados - entre los que se encuentra la Dirección General de Aviación Civil - a disponer de los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios u otros ingresos, los que podrán ser utilizados en erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio;

Que la Dirección General de Aviación Civil presta servicios aeronáuticos a terceros de acuerdo al Certificado que ostenta de Explotador de Servicios Aéreos para realizar vuelos comerciales no regulares, sanitarios, de pasajeros y cargas;

Que por Resolución S.G.G. N° 472/06, de fecha 16 de agosto de 2006, se otorga en el ámbito de la Dirección General de Aviación Civil un adicional no remunerativo ni bonificable que se abona al personal Profesional, Técnico, de Tripulantes, Administrativo y de Servicios que desempeña funciones efectivas en el mencionado organismo, vinculado únicamente a la prestación de servicios con cargo a terceros y supeditado a lo efectivamente recaudado y deducidos los costos totales de cada prestación;

Que el quinto párrafo del artículo 25 de la Ley de Presupuesto, faculta al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a reglamentar los procedimientos referidos a la percepción, registro, manejo y rendición de los fondos de reinversión y aún a establecer metodologías especiales para su gestión;

Que es necesario garantizar que la composición del costo total de cada prestación aeronáutica a terceros incluya todos los conceptos que integran dicha prestación, evitando que no queden a cargo de la Provincia costos remanentes;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase el artículo 3° de la Resolución S.G.G. N° 472/06.

Art. 2° - Déjase sin efecto los artículos 2° y 3° de la Resolución S.G.G. N° 472/06 y todas las disposiciones dictadas en su consecuencia.

Art. 3° - Encomiendase al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas la reglamentación, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, de los procedimientos y metodologías especiales para la gestión de lo dispuesto en el artículo 1°.

Art. 4° - Dispónese que las liquidaciones correspondientes a la Resolución S.G.G. N° 472/06, deberán adecuarse a la reglamentación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5° - El presente decreto será difundido por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - PARODI - SAMSON

173

SALTA



RESOLUCIÓN N° 1.123  
MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

VISTO el Decreto N° 1.123 de fecha 16 de Marzo de 2010;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° del decreto mencionado, corresponde a este Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, reglamentar los procedimientos y metodologías especiales para la gestión de lo establecido en el Artículo 1°, en el marco de lo previsto en el Artículo 25 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial;

Por ello

EL MINISTRO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que la totalidad de los fondos que efectivamente ingresen a la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) por concepto de vuelos aeronáuticos realizados a terceros, será gestionada de conformidad a lo establecido por reglamento específico del citado organismo, eligiendo los parámetros generales aquí establecidos.

ARTICULO 2°.- A los efectos del segundo párrafo del Artículo 25 de la Ley de Presupuesto, considerar recursos a lo previsto en el artículo anterior de la presente resolución, y gastos, al total de los costos por los referidos servicios aeronáuticos prestados a terceros, más el monto total distribuido por el concepto mencionado en el Artículo 1° del Decreto N° 1.123/10.

ARTICULO 3°.- Los costos anuales precedentemente deberán ser determinados periódicamente por acto instrumentado por la DGAC, debiendo contemplar expresamente el total de requerimientos de producción y de servicios de cada tipo de prestación a terceros, de modo que no quede costo imputado alguno a cargo del Estado Provincial por tales prestaciones. Dicho acto deberá ser sometido a ratificación de la Secretaría General de la Gobernación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

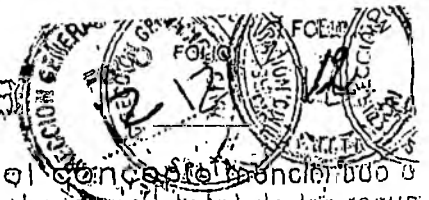
Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ  
Director General  
Aviación Civil Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

173

// continuación RESOLUCIÓN N° 183



ARTICULO 4º.- Dejar establecido que el total del concepto mencionado en el Artículo 1º del Decreto N° 1-123/10, será equivalente al total de los recursos deducidos los costos de prestación, conforme con lo expreso precedentemente, el que será liquidado una vez cumplido el procedimiento descrito en el artículo anterior de la presente.

ARTICULO 5º.- El movimiento de Recursos y Gastos deberá ser informado por la DGAC, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo Artículo 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º.- Comunicar, registrar y archivar.



C.P.H. CARLOS ROBERTO HINOJOS  
HINOJOS, CARLOS ROBERTO

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Jc. GABRIEL AGUADO MUÑOZ  
Director General  
Aviación Civil Santa

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección General de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**Ref. Expte. N° 357/26**

**Cargo: Juez de Garantías N° 1 del Distrito Judicial del Centro.**

### **ENUNCIADO TEMÁTICO**

#### **I) DERECHO CONSTITUCIONAL Y TRATADOS DE DDHH:**

- a) Principios, declaraciones, derechos y garantías constitucionales.
- b) Derecho procesal constitucional: Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data. Acción de Inconstitucionalidad.
- c) Tratados Internacionales con Rango Constitucional y supralegales.
- d) Control de Constitucionalidad y Control de Convencionalidad. Efectividad de las Garantías Penales.

#### **II) DERECHO PENAL SUSTANTIVO:**

- a) Interpretación y Aplicación de la ley penal. Validez temporal y espacial.
- b) Teoría Jurídica del Delito. Escuelas.
- c) Imputación Objetiva.
- d) Tentativa y Delito Imposible.
- e) Participación Criminal.
- f) Reincidencia.
- g) Unidad y Pluralidad de Delitos.
- h) Condiciones de Punibilidad. Acciones Penales. Ley 27.147.
- i) Suspensión del Juicio a Prueba.
- j) La Pena. Ejecución Penal. Ley N° 24.660 y modificatorias.
- k) Medidas de Seguridad.
- l) Unificación de Penas y de Condenas.
- m) Los Delitos en el Código Penal y Leyes Complementarias.
- n) Desfederalización de los delitos de tráfico de estupefacientes. Microtráfico. Ley N° 23373 y modificatorias. Ley Provincial N° 7782. Acordadas 11554 y 11627.

#### **III) DERECHO PROCESAL PENAL:**

##### **CÓDIGO PROCESAL PENAL (Ley N° 7690 y modificatorias)**

- a) Disposiciones Generales. Acciones que nacen del delito. Cuestiones previas y

**Ref. Expte. N° 357/26**

- Prejudiciales. Obstáculos fundados en privilegios constitucionales. Excepciones.
- b) Actos Procesales. Disposiciones generales. Resoluciones. Suplicatoria, exhortos, mandamientos, oficios. Actas. Notificaciones, citaciones, vistas. Términos. Nulidades. Rectificación y Aclaración.
- c) Jurisdicción. Competencia del Juez de Garantías. Excusación y Recusación. Cuestiones de Jurisdicción y Competencia. Extradición.
- d) El Ministerio Público Fiscal. Partes y Defensores. El Imputado. Derechos de la Víctima. El Querellante Particular. El Actor Civil. El Civilmente Demandado. Citación en Garantía del Asegurador. Defensores y Mandatarios. Auxiliares y Consultores Técnicos.
- e) Investigación Penal Preparatoria. Disposiciones Generales. Valoración inicial. Criterios de oportunidad. Vías alternativas de resolución de conflictos. Mediación. Conciliación. Desestimación. Archivo. Audiencia de imputación. Derecho de participación. Medidas de protección e inhibición. Actos definitivos e irreproducibles. Plazos de la IPP. Legajo de Investigación. Carácter de las actuaciones. Información a la prensa. Denuncia. Medios de prueba, reglas generales y validez de las actuaciones. Control jurisdiccional del Juez de Garantías.
- f) Tipos de Procesos: Sumarísimo. Común.
- g) Situación del imputado. Regla. Medidas de Coerción. Rebeldía. Declaración. Procedimiento abreviado inicial. Suspensión del Proceso a Prueba. Oportunidad.
- h) Prisión Preventiva. Pautas legales y sustitución. Revisión. Revocación. Recursos.
- i) Sobreseimiento. Alcance y causales.
- j) Remisión de la causa a juicio.
- k) Juicio Común. Actos preliminares. Debate. Audiencias. Actos del debate. Acta del debate. Sentencia. Nulidades.
- l) Juicio Abreviado.
- m) Juicio por Delitos de Acción Privada. Procedimiento.
- n) Recursos. Disposiciones generales. Reposición. Apelación. Casación. Inconstitucionalidad y Acción de Revisión. La Queja. Rectificación y Aclaración.
- o) Suspensión de juicio a prueba.

*Ref. Expte. N° 357/26*

**LEY ORGÁNICA DE LA JUSTICIA PENAL. LEY N° 7716:**

- a) Disposiciones generales. Órganos. Distritos.  
Juzgados. Jueces de Garantías. Remplazos.
- b) Disposiciones complementarias: Notificación por medios electrónicos.  
Términos. Disposiciones transitorias.
- c) Acordadas Nros. 13.225 y 13.234. Acordadas de Planes Piloto.

**IV) VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO - PERSPECTIVA DE GÉNERO:**

- Tratados internacionales: disposiciones relativas a la materia.
- Constitución Nacional y Provincial, disposiciones relativas a la materia.
- Código Penal: disposiciones relativas a la materia.
- Código Civil y Comercial de la Nación: disposiciones relativas a la materia.
- Ley de Contrato de Trabajo: disposiciones relativas a la materia.
- Leyes complementarias relativas a la materia.
- Violencia familiar y de género. Protección Integral a las Mujeres. Identidad de género. Protocolos de actuación para casos donde se detecten supuestos de violencia familiar y de género.
- Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Tribunales Federales, y Corte de Justicia de Salta y tribunales provinciales relativas a violencia familiar y de género y sentencias con perspectiva de género.
- Características del método de juzgar con perspectiva de género.

**V) JURISPRUDENCIA:**

Doctrina y Fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte de Justicia de Salta relativos a: derechos humanos, garantías, tutela judicial efectiva, derecho penal y derecho procesal penal.

**VI) GESTIÓN JUDICIAL:**

0344



Consejo de la Magistratura  
de la Provincia de Salta

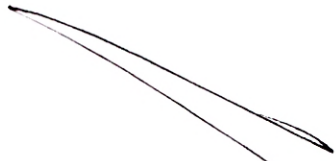
*Grab. Martín Miguel de Güemes*  
*Héroe de la Nación Argentina*  
*(Ley Provincial 1539)*


Ref. Expte. N° 357/26

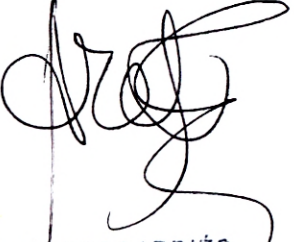
Estrategias para la optimización del funcionamiento del área.

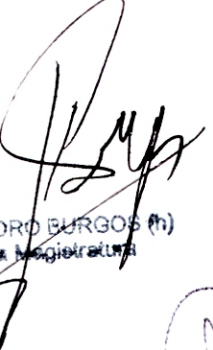
**VII) LITAGACIÓN PENAL:**


- a) Teoría del caso.
- b) Roles. Reglas de Litigación.


  
RAÚL ROMEO MEDINA  
Consejo de la Magistratura

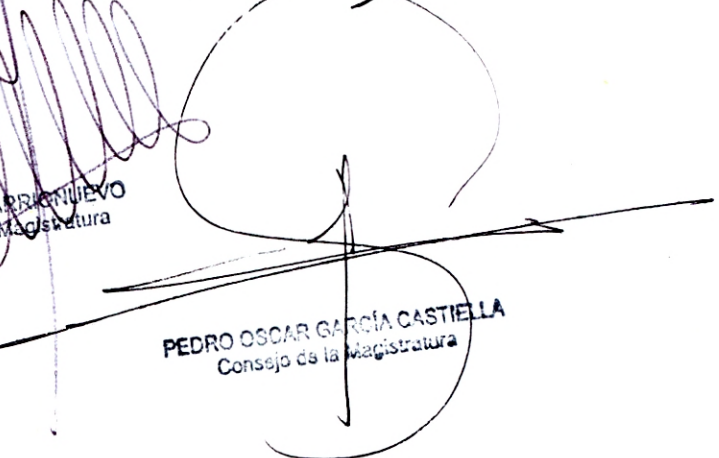
  
JOSÉ GABRIEL CHIBÁN  
PRESIDENTE  
Consejo de la Magistratura

  
FRIDA FONSECA LARDIÉS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

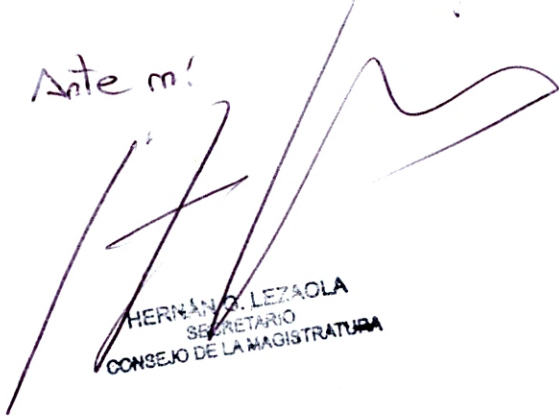
  
HUMBERTO PEDRO BURGOS (h)  
Consejo de la Magistratura

  
MARÍA PAULA MAJUL  
Consejo de la Magistratura

  
EDUARDO A. BARRIÁN  
Consejo de la Magistratura

  
PEDRO OSCAR GARCÍA CASTIELLA  
Consejo de la Magistratura

Ante m:

  
HERNÁN O. LEZAOLA  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución AMT N° 117/26

# **ANEXO**

Apellido y Nombre	DNI
MERCADO, MARCOS EXEQUIEL	34874818
ARANDA RUIZ, LUCAS MATIAS	43638715
ESCALANTE, CELESTE YANINA	36129625

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**  
**ENTRE EL PODER JUDICIAL DE SALTA Y**  
**EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA**

\_\_\_\_\_ En la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los 12 días del mes de marzo del año 2026, el **Poder Judicial de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la señora Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Teresa Ovejero Cornejo, con domicilio en Av. Bolivia n° 4671 de la ciudad de Salta, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte; y, por la otra, el **Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representado por el señor Presidente, Dr. Carlos Humberto Saravia, con domicilio en calle Mitre n° 1231 de la misma ciudad, en adelante "EL ENRESP", y conjuntamente "LAS PARTES",

\_\_\_\_\_ En base a los siguientes antecedentes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 1°) EL PODER JUDICIAL contrató un sistema de subastas electrónicas y, a los fines de su implementación, creó la Oficina de Subastas que -entre sus funciones- tiene la de coordinar con organismos estatales o privados, según convenios vigentes, el desarrollo de las subastas electrónicas de bienes muebles (registrables y no registrables) e inmuebles; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 2°) La existencia de una serie de bienes que, según lo informado por EL ENRESP, se encuentran en condiciones de ser vendidos en subasta pública; y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 3°) El objetivo común de las partes de fortalecer procesos participativos y transparentes a través de subastas públicas, que permitan destinar su producido a las funciones propias de las instituciones. En este contexto, EL ENRESP ejerce -entre otras funciones- potestades jurisdiccionales (conf. art. 3°, inc. c, de la Ley 6835) y es autoridad de aplicación de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor en lo concerniente a las

0218

empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial (conf. art. 6° de la Ley 8457), lo que subraya la importancia de una adecuada articulación entre LAS PARTES. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA. Objeto.** EL PODER JUDICIAL, a través de la Oficina de Subastas, se compromete a facilitar el uso del sistema de subastas electrónicas contratado con la firma TELUCA S.A.S., a EL ENRESP para el remate de bienes que se encuentren en condiciones de ser subastados. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA. Destino del producido de la subasta.** EL ENRESP destinará el producido al cumplimiento de sus funciones regulatorias y de control institucional. Asimismo, invertirá en la mejora de su funcionamiento operativo y en los servicios que brinda en beneficio de la comunidad, en estrecha colaboración con EL PODER JUDICIAL. \_\_\_\_\_

**TERCERA. Condiciones de la subasta.** EL ENRESP, en coordinación con la Oficina de Subastas de EL PODER JUDICIAL, establecerá fechas, horarios y demás condiciones por la que se llevará a cabo el remate electrónico, resultando de exclusiva responsabilidad del primero aportar la documentación necesaria para la transmisión del dominio de los bienes que fueren registrables. Todas aquellas condiciones que no se encuentren previstas específicamente en el instrumento de subasta se regirán por las previsiones contenidas en las Acordadas 14198 y 14199 de la Corte de Justicia. \_\_\_\_\_

**CUARTA. Gastos y comisión operativa.** En todas las publicaciones a efectuarse con motivo de la subasta, EL ENRESP deberá aclarar que la totalidad de las comisiones (incluidas las del medio de pago seleccionado por los adjudicados), impuestos y gastos serán a exclusivo cargo de los compradores de los bienes subastados.

EL PODER JUDICIAL tendrá derecho a percibir, en concepto de gastos operativos, una comisión del cinco por ciento (5%) sobre el valor neto recaudado, la que también se encontrará a cargo de los adjudicatarios. \_\_\_\_\_

**QUINTA. Martillero interviniente.** Para cada remate, la Oficina de Subastas de EL PODER JUDICIAL llevará a cabo el sorteo de los martilleros y enviará una terna a EL ENRESP. Este último seleccionará de dicha terna al martillero que participará en la subasta. \_\_\_\_\_

Los martilleros deberán estar inscriptos en el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, y registrados en el sistema de subastas electrónicas a través de la Oficina de Subastas de EL PODER JUDICIAL. \_\_\_\_\_

EL ENRESP abonará al martillero interviniente una comisión del cinco por ciento (5%) en el caso de bienes muebles, sean registrables o no, y del dos punto cinco por ciento (2,5%) para bienes inmuebles, calculadas sobre el valor neto recaudado. \_\_\_\_\_

**SEXTA. Representantes.** LAS PARTES se comprometen a poner a disposición sus respectivas áreas técnicas para desarrollar los procedimientos y tareas necesarios que permitan la consecución del objeto del presente convenio. A tales efectos, EL PODER JUDICIAL designa como representante al señor Coordinador de la Oficina de Subastas, Dr. Federico Alesanco Tóffoli, y EL ENRESP a la señora Jefa de Actuaciones y Procedimientos Administrativos, Dña. Andrea del Valle Carretero. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA. Actas complementarias.** A los fines del presente Convenio, LAS PARTES podrán suscribir Actas Complementarias de conformidad a los requerimientos y a las necesidades específicas que pudieran surgir. \_\_\_\_\_

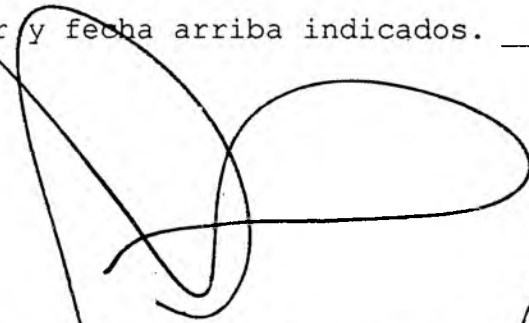
**OCTAVA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde su firma, renovándose por otro

0220

período igual de manera automática y sucesiva, salvo que alguna de LAS PARTES notificare fehacientemente a la otra su voluntad de rescindirlo con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento o que la contratación del sistema de subastas electrónicas efectuada por EL PODER JUDICIAL quedare sin efecto. \_\_\_\_\_

**NOVENA. Controversias.** LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiere surgir de la aplicación del presente y/o de las Actas Complementarias de conformidad a las reglas de la buena fe. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. \_\_\_\_\_



Dr. Carlos Humberto Saravia

Presidente

Ente Regulador de Servicios Públicos

Provincia de Salta



Dra. Teresa Ovejero Cornejo

Presidenta

Corte de Justicia

Provincia de Salta

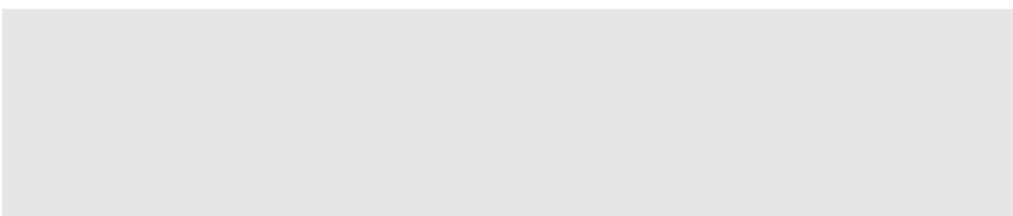


**Casa Central:**

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: [boletinoficialsalta@salta.gov.ar](mailto:boletinoficialsalta@salta.gov.ar) -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)